

D Reembolso de gastos médicos por accidente:

Si, como resultado de lesión, y comenzando dentro de treinta (30) días después de la fecha del accidente, un Asegurado requiera de tratamiento médico, del uso de instalaciones hospitalarias, o del empleo de una enfermera calificada o graduada mientras estuviera en el hospital, la Compañía reembolsara todos los gastos médicos razonables, acostumbrados y necesarios incurridos dentro de cincuenta y dos (52) semanas a partir de la fecha del accidente por dicho tratamiento médico, cargos hospitalarios y honorarios de enfermeras, pero sin exceder del monto asegurado.

EXCLUSIONES

- Infecciones bacterianas, cualquier enfermedad (excepto para la indemnización hospitalaria), lesión corporal que resultara en hernia o lesiones infligidas a sí mismo
- Condiciones preexistentes
- Guerra, motín, invasión de enemigos extranjeros, o que el asegurado preste servicios en las Fuerzas Armadas
- SIDA
- Exámenes físicos de rutina
- Cirugía cosmética o plástica, salvo como resultado de una lesión
- Cualquier trastorno mental o nervioso, o curas de reposo
- Lesiones o pérdidas a consecuencia de droga y/o alcohol
- Pérdidas o lesiones a consecuencia de accidente en helicóptero y/o aviones privados

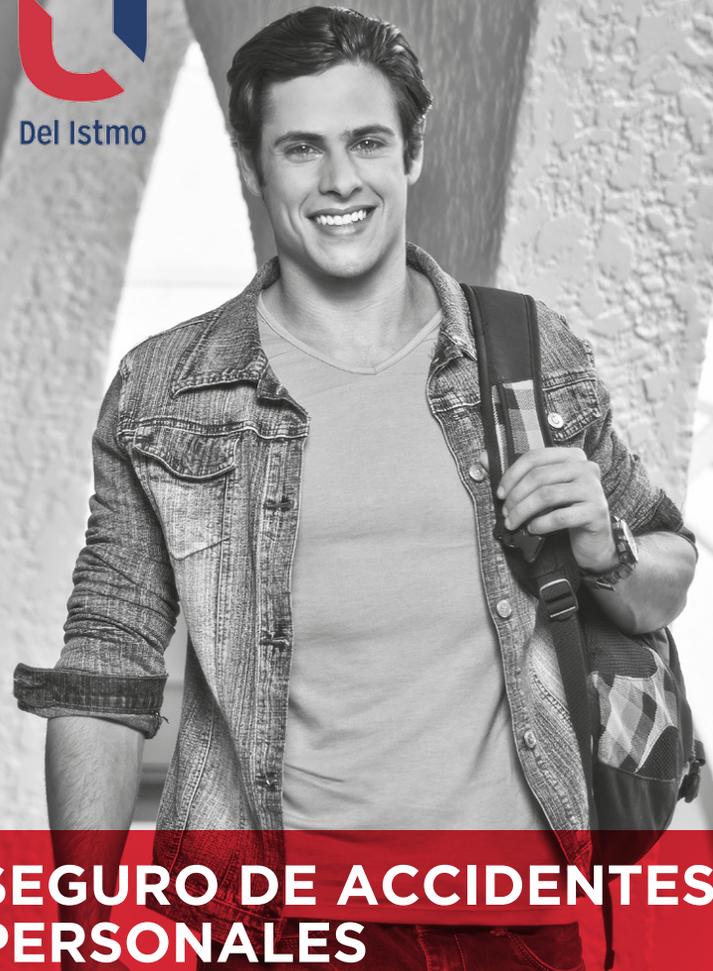


Teléfono: (+507) 282.6100
www.kampasa.com

Avenida Samuel Lewis, P.H. Canaima, Piso 14

La información incluida en este folleto es una descripción resumida del producto. No es un contrato, ni un acuerdo. Para información detallada, por favor remitirse al contrato de la póliza.

Todas las cantidades mostradas son en dólares estadounidenses.



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CORREDOR: KAM & ASOCIADOS

Seguro respaldado por:



Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES



COBERTURAS	MONTO
Muerte accidental	\$6,500
Desmembramiento	\$6,500
Incapacidad total y permanente por accidente	\$6,500
Reembolso de gastos médicos por accidente	\$2,000
Gastos funerarios por accidente	\$1,000

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- Cobertura las 24 horas
- Todas las coberturas aplican sólo en caso de accidente
- Hospitales: Hospital Nacional, Santa Fé, San Fernando y Centro Médico Paitilla
- Las coberturas aplican sólo para los estudiantes que se encuentren inscritos, activos y reportados por la Universidad del Istmo
- En caso de requerir asistencia médica contactar a la central de coordinaciones médicas 24/7 llamando al teléfono: **227-7605**
 - Póliza #2200393 - estudiantes presenciales
 - Póliza #2200392 - estudiantes semipresenciales

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

A Pérdida accidental de la vida: Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y como resultado del mismo causara la muerte del asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, la Compañía pagará a los beneficiarios designados en la póliza o en su defecto a sus herederos legales, la suma asegurada convenida en las Condiciones Particulares de esta Póliza menos las cantidades abonadas en concepto de incapacidad total y permanente o desmembramiento.

B Desmembramiento: Cuando la lesión no ocasione la pérdida de la vida del asegurado como resultado de un accidente amparado por la póliza, sino que produzca una pérdida de miembro (s) y siempre que las consecuencias de éstas se manifestaran dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, la Compañía pagará al asegurado el porcentaje de la suma asegurada convenido en la tabla de beneficios. La indemnización por la pérdida de varios miembros se determinará sumando el porcentaje asignado a cada uno de los miembros perdidos, pero en ningún caso excederá del cien por ciento (100%) de la suma asegurada principal.

POR PÉRDIDA DE:	COBERTURA
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
Vista de ambos ojos	100%
Ambas piernas	100%
Ambos brazos	100%
Una pierna y una mano	100%
Cualquier mano o pie y vista de un ojo	100%
Cualquier brazo o pie y vista de un ojo	100%
Cualquier mano o pierna y vista de un ojo	100%
Audición de ambos oídos	100%
Voz	50%
Cualquier pierna o brazo	50%
Vista de un ojo	50%

C Incapacidad total y permanente por accidente:

Si, como resultado de la lesión y comenzando dentro de los ciento ochenta días (180) días después de la fecha del accidente, el Asegurado quedara Total y Permanentemente Incapacitado, y dicha incapacidad hubiese continuado por un período de (12) meses consecutivos y fuera total, continua y permanente al finalizar este período, la Compañía pagará el monto de Incapacidad Total y Permanente a dicho Asegurado de acuerdo con la Hoja de Especificaciones, menos el Beneficio por Pérdida Accidental de Miembros, a la tasa de uno (1) por ciento al mes por cada mes en que el Asegurado permaneciera Total y Permanentemente Incapacitado, hasta un máximo de cien (100) meses.